

En la Ciudad de Mar del Plata, a las 12:00 horas del día 9 de Junio de 2009, se presenta ante mi, Dra. Paula Ramos, Asesora de esta Delegación Regional de Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero 1656 de la mencionada ciudad, en representación del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA- ZONA ATLANTICA el Sr. Jorge D. Trovato en su carácter de Secretario Gremial y por la parte empresaria, en representación de GIORNO S.A., el Cdor. Mariano E. Perez, en su carácter de apoderado.

Abierto el acto las partes manifiestan que vienen a ratificar el acuerdo que presentan y firman ante mi, y a solicitar su homologación.

No siendo para mas se da por finalizado el acto, a las 12:15 horas, firmándose 3 (Tres) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

*Jorge D. Trovato*  
Jorge D. Trovato

*Mariano E. Perez*  
CAN Mariano E. Perez

Dra. RAMOS PAULA ANDREA  
LEGAJO/25383  
MTE y SS  
AT. MAR DEL PLATA



En la ciudad de Mar del Plata, a los 9 días del mes de junio de 2009 comparecen por una parte el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA – ZONA ATLANTICA, con domicilio en Avda. Independencia 1839 representada en este acto por su Secretario Gremial Jorge Daniel Trovato, y por la otra parte la EMPRESA GIORNO S.A., con domicilio en Ayolas 3075, representada en este acto por el CPN Mariano Emilio Perez, DNI 20.734.166 quienes manifiestan lo siguiente:

- a) Que la firma GIORNO S.A. es una empresa dedicada a la elaboración de productos pesqueros cuyos operarios de planta se encuentra representados por la asociación gremial mencionada anteriormente.-
- b) Que a consecuencia de la crisis económico-financiera internacional, desatada a fines del año 2008 , se produjo una notable retracción del mercado externo, receptor natural de los productos pesqueros elaborados en nuestro País, a lo cual se sumó un notable descenso en el precio y la demanda de los mencionados productos.-
- c) Que los problemas referidos se encuentran agravados por el progresivo incremento en los costos internos de las empresas del sector, la creciente presión impositiva y la imposibilidad de acceso al crédito que experimentan las empresas y la industria en general.-
- d) Que a raíz del cuadro descrito al sector empleador se le torna imposible el mantenimiento de los niveles y/o condiciones de trabajo vigentes , surgiendo la necesidad de proceder a la reestructuración empresaria , adoptando medidas que propendan a la viabilidad de la empresa priorizando el mantenimiento de los puestos de trabajo de los dependientes afectados por dicha situación.-
- e) Que en este orden de ideas la empresa GIORNO S.A. tramita ante este mismo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se efectuaron las presentaciones necesarias con el objeto de gestionar una subvención que el Gobierno Nacional otorga en el marco de los Programas de Recuperación Productiva, destinado al personal afectado por la crisis.

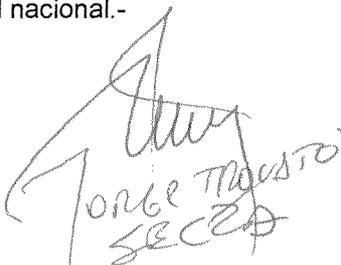
Por lo tanto, teniendo en cuenta lo expuesto y con el objeto de incorporar y/o adecuar el subsidio otorgado por el Gobierno nacional, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que la EMPRESA se compromete a mantener las fuentes de trabajo, no pudiendo efectuar reducciones y/o suspensiones del personal por causas económicas, durante el período de vigencia de la subvención otorgada por el Gobierno Nacional.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto y con el objeto de conservar los actuales niveles salariales y de actividad, se acuerda expresamente que el importe del subsidio que otorgue el Gobierno Nacional será afectado al pago de las liquidaciones de haberes (mensuales y/o quincenales) que le correspondan percibir a los trabajadores que se desempeñen en la empresa beneficiaria y que se encuentran representados por el SINDICATO.

TERCERO: El presente subsidio se encuentra consagrado en el Programa de Recuperación Productiva establecido por la Resolución (MTySS) 481/2002 y sus modif. Si bien dicho beneficio reviste el carácter de ayuda económica no remunerativa (art. 9º), las partes acuerdan que sobre estas suman se devengarán los aportes y contribuciones de la Obra Social de los Empleados de Comercio, el aporte del trabajador establecido por el art. 100 (texto ordenado de fecha 21-6-1991 del CCT N° 130/75), importes que estarán a cargo del empleador. Con el pago de los subsidios por parte del MTySS, se liquidará el mismo en los recibos de sueldo en rubro por separado bajo la denominación "Res. (MTySS) 481/2002", deduciendo de los conceptos convencionales brutos la suma correspondiente. Asimismo las partes acuerdan que estas sumas establecidas por la Resolución ( MTySS) 481/2002 serán consideradas a los efectos del cálculo del sueldo anual complementario y de los promedios para los casos de pagos de licencias por enfermedad, accidente, y vacaciones.

CUARTO: Sin perjuicio de lo acordado se aclara que el importe correspondiente al subsidio será percibido por el personal comprendido en el presente en la forma y en el tiempo que disponga la autoridad nacional.-

  
Jorge Trovato  
SECRETARIO

  
CPN Mariano E. Pérez